

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 41-2006

Fecha de Ingreso: 15 de junio de 2006

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo y la Universidad de Chile

Materia:

Partes: SG/OEA & Universidad de Chile

Referencia: UC

Fecha de Firma: 18 de diciembre de 2003

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Las Partes del presente acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo ("AICD"), representada por el señor L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y la Universidad de Chile ("UCH"), en este acto representada por el Prof. Luis A. Riveros, Rector de la Universidad de Chile;

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de la América Latina y del Caribe";

Teniendo en cuenta que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Reconociendo que el éxito de la AICD depende en parte de su capacidad para trabajar con una o más instituciones globales que hayan formado vínculos de colaboración importantes en el ámbito local y regional y que puedan asistir en nuevos programas de desarrollo;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y comprensión entre los pueblos, el crecimiento económico y la eliminación de la pobreza; y que por ello es esencial poner a disposición de todos una educación de calidad;

Teniendo en cuenta que la UCH establecida en 1842, por Ley de la República, constituye una entidad de derecho público, que goza de personalidad jurídica, y se rige por su Estatuto aprobado por el D.F.L. 153 de 1981;

Reconociendo que la UCH es la institución de educación superior más antigua de Chile y pilar fundamental del desarrollo científico, tecnológico, humanístico y artístico de la nación. Que la misma imparte educación superior al mayor número de estudiantes universitarios del país; que además, lleva a cabo alrededor del 50% de la investigación científica y tecnológica nacional, y ha desarrollado programas de magister y doctorado en todas las áreas del conocimiento, todo lo cual le ha forjado un reconocido prestigio en todo el Hemisferio;



Considerando que en el ámbito internacional la UCH se vincula con socios internacionales de alto nivel estimulando a docentes e investigadores a participar activamente en redes científicas que tienen relación con el conocimiento de punta y en otras disciplinas, lo cual ha producido un activo movimiento internacional de docentes, investigadores y estudiantes en sus catorce Facultades, institutos interdisciplinarios de investigación y centros de estudios multidisciplinarios;

Teniendo en cuenta asimismo que la UCH impulsa activamente el desarrollo humano, social, cultural y económico de los pueblos de la región mediante la educación universitaria presencial, la educación de postgrado, la enseñanza y capacitación continua general y profesional, la educación a distancia y el uso de las tecnologías de información;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

- 1.1 El objetivo de este acuerdo es establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes a fin de:
 - a. Fortalecer la educación y la investigación en las Américas a través de la enseñanza y capacitación, haciendo uso de las tecnologías de información, de manera de diseminar el conocimiento a lo largo del Hemisferio y alcanzar así a poblaciones de bajos recursos y a las comunidades más remotas; y
 - b. Llevar a cabo otras actividades conjuntas que sean acordadas oportunamente, basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.

ARTICULO II

Información y Cooperación

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este acuerdo. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar a cabo actividades en conjunto, como se señala en los Artículos IV y V.

ARTICULO III

Responsabilidades de las Partes

- 3.1 La UCH:
 - a. Colaborará con la AICD en el diseño y desarrollo de iniciativas socio-educacionales, científicas, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y capacitación a distancia, utilizando los avances de las tecnologías de la información;



- b. Brindará apoyo técnico y académico a la AICD en la aplicación de programas integrales para el desarrollo socioeducativo a través del uso de tecnologías de la información;
- c. Informará a la AICD sobre actividades o programas educacionales de nivel universitario con que pueda contribuir para modernizar los sistemas de educación en el Hemisferio;
- d. Difundirá en su sitio web o por otros medios a su alcance, los programas de la AICD relacionados con capacitación, docencia e investigación, tales como por ejemplo, el Portal Educativo de las Américas, los programas de becas de la OEA y los préstamos del Fondo Rowe, de acuerdo con la información y solicitud que le envíe la AICD;
- e. Enviará a la AICD copia de las leyes chilenas (incluyendo sus correspondientes enmiendas) y de las normas y políticas que rijan las operaciones de la UCH, en lo que sean pertinentes con la implementación de este acuerdo, así como de los Memoranda de Entendimiento a que se refiere el párrafo 5.3 de este acuerdo, que firmen, las Partes para llevar a cabo actividades específicas;
- f. Presentará a la AICD, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual, describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este acuerdo durante el año en curso, y (2) una lista actualizada de sus autoridades y funcionarios ejecutivos, así como de sus centros afiliados e instituciones en los Estados miembros de la Organización relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo;

3.2 La AICD:

- a. Colaborará con la UCH en el diseño y desarrollo de iniciativas socio-educacionales, científicas, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje a través del uso de tecnologías de información;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por la UCH en temas socioeducativos, científicos, económicos o culturales que se estén desarrollando en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el CIDI y la Asamblea General de la OEA;
- c. Informará a la UCH de los programas que esté desarrollando la AICD en áreas de interés mutuo y considerará la participación de la UCH en ellos;
- d. Invitará a representantes de la UCH a reuniones técnicas de la AICD/OEA según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socio-educativos, científicos, económicos y culturales o la UCH exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones;
- e. Pondrá la información correspondiente a este acuerdo y a los programas y actividades conjuntos, en su sitio web;
- f. Enviará anualmente a la UCH el informe anual de las actividades de la AICD, en la cual se dará cuenta de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo.

ARTICULO IV
Ámbito de Relaciones de Cooperación Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones de cooperación especiales en áreas de interés común, incluyendo, entre otras, las siguientes:
- a. Formulación e implementación de proyectos conjuntos para mejorar el acceso al conocimiento y capacitación a través de la tecnología de la información;
 - b. Creación de una comunidad del conocimiento en políticas públicas, gestión de desarrollo y otras áreas de interés común, mediante la realización de actividades de educación a distancia, seminarios y talleres de discusión presencial;
 - c. Promoción de un diálogo eficaz entre la sociedad, las instituciones de educación universitaria y el sector privado para mejorar la calidad y el acceso a la educación superior en las Américas;
 - d. Apoyo a la cooperación hemisférica en investigación y transferencia de conocimientos, enfocada a solucionar problemas socioeducativos específicos del Hemisferio;
 - e. Desarrollo de acciones de capacitación que faciliten el acceso de profesores, estudiantes y administradores al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación. Dicha capacitación estará orientada hacia nuevos métodos didácticos, apoyo al desarrollo de redes y fortalecimiento sostenido de los centros de intercambio y divulgación de información; todo ello, con el fin de reducir la brecha tecnológica del Hemisferio;
 - f. Organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de tecnologías de la información;
 - g. Intercambio de: (i) material bibliográfico y de multimedia, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a las actividades proyectadas y los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iii) personal profesional técnico e información especializada entre la UCH y la AICD para actividades determinadas;
 - h. Realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.
- 3.2. Las iniciativas de colaboración conjunta podrán canalizarse entre otros medios, utilizando el Portal Educativo de las Américas; la página de Internet de la AICD; los sistemas de becas de la AICD, el Centro de Estudios Avanzados de las Américas, y otros que acuerden las Partes. Oportunamente, podrán asimismo utilizarse otros medios tales como una red especializada de bibliotecas de las Américas, un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio de la AICD y el uso de tecnología de satélites para aumentar la conectividad y el acceso a los programas de educación, los cuales están en proceso de desarrollo por parte de la AICD.



ARTICULO V

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario.
- 5.2 El Programa de Trabajo de cada Parte contendrá una propuesta para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.
- 5.3 Una vez que las Partes acuerden los proyectos y actividades del Programa de Trabajo y hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones en que se llevarán a cabo los mismos. Los MDE especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo la naturaleza y monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes respecto de las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto, serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

ARTICULO VI

Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o por el órgano político correspondiente, o en el caso de Fondos Específicos, según lo permitido en los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Ninguna disposición de este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Programa Presupuesto de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, de la AICD y de los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido la UCH como resultado de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la UCH, de acuerdo a lo aprobado por su Consejo Universitario según regulaciones internas.

ARTICULO VII

Resolución de Controversias

- 7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este acuerdo. Si ello no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial (UNCITRAL), y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes



de los Estados Unidos de América, la legislación chilena o de acuerdo con el derecho internacional.

- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar la UCH o su personal según las leyes de Chile o de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VIII

Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por representantes de ambas Partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al mismo.
- 8.2 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes y permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuarlo.
- 8.3 Cualquiera de las Partes puede poner término al acuerdo dando aviso escrito a la otra con una anticipación de sesenta días calendarios.
- 8.4 La finalización de este acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

ARTICULO IX

Coordinación y Comunicación Institucional

- 9.1 La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la AICD. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este acuerdo deberá ser enviada a:

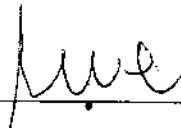
Director
Departamento de Tecnología de la Información para el Desarrollo Humano
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW., # 781
Washington, D.C. 20006
Tel: 202-458-3902
Fax: 202-458-6263/3783

- 9.2 La institución de la UCH responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este acuerdo es la Dirección de Relaciones Internacionales. Toda comunicación a la UCH con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Director
Dirección de Relaciones Internacionales
Universidad de Chile
Diagonal Paraguay 265, Torre 15, Piso 17, Of. 1703

Santiago, Chile
Tel.: (56 2) 678 2300
Fax: (56 2) 678 2117

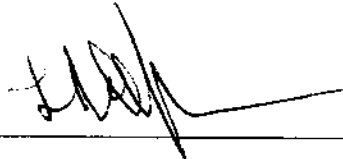
9.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones relativas al presente acuerdo, notificando por escrito a la otra Parte. En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en la fecha y lugar que en cada caso de detalla.



Prof. Luis Riveros
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

15 de *dicembre* de 2003
Santiago de Chile



L. Ronald Scheman,
Director General, AICD

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

6 de *nov* de 2003
Washington D.C., EEUU